



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1362

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES : JAVIER BERMUDEZ CARVAJAL y OTROS
DEMANDADOS : NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00435-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 7 de noviembre de 2018 a las 11:50 para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1380

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JHON KENIDER RODRÍGUEZ TORRES y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00971-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de los apoderados de las entidades demandadas, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 11:15 am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1361

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES : EVER DELGADO CASTILLO y OTROS
DEMANDADOS : NACIÓN-RAMA JUDICIAL y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2017-00085-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de los apoderados de las entidades demandadas, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 11:15 am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1372

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: SAUL ANTONIO RAMÍREZ HOYOS
DEMANDADOS	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00976-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1371

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUIS ANTONIO HURTADO MEDINA
DEMANDADOS : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2017-00164-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1370

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUCILA SUÁREZ DÍAZ
DEMANDADOS : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2017-00098-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 2:30 PM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1374

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : GABRIEL ANTONIO CARDONA GÁLVIS
DEMANDADOS : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2017-00132-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1373

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : IVÁN RAMÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADOS : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00842-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 02:30 PM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1381

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CONSORCIO VILLA TRUJILLO 2017
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2018-00010-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y el representante legal de la entidad demandada visible a folio 410 del cuaderno principal No. 2, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 9:00am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

HACC



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1375

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUISA AMELIA OLARTE DE POLANÍA
DEMANDADO	: U.G.P.P.
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00957-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte del apoderado de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de Noviembre de 2018 a las 1:30 pm para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1379

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JULIO CÉSAR RINCÓN MONROY
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00757-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte del apoderado de la entidad demandada U.G.P.P., se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 9:30 am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1368

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOHN NORBIN RIAÑO
DEMANDADOS	: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2017-00080-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de los apoderados de la entidad demandada y los demandantes, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de Noviembre de 2018 a las 9:45am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1376

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LIBARDO ROJAS
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00848-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte del apoderado de los demandantes, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 10:00 para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1377

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JHON FREDY CARRERO SUÁREZ y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2017-00167-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de Noviembre de 2018 a las 10:15 AM para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1369

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JULIAN ALFREDO CARREÑO SIERRA y OTROS
DEMANDADOS : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2017-00149-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 10:30 am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1367

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES : CRISTIAN DARIO BALSEROS GUTIÉRREZ
DEMANDADOS : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2017-00154-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte de la apoderada de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de noviembre de 2018 a las 10:45 am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1378

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : NANCY CALDERÓN
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00958-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que se profirió sentencia condenatoria de primera instancia, así como habiéndose interpuesto en su oportunidad recurso de apelación por parte del apoderado de la entidad demandada, se hace necesario fijar fecha y hora para la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 26 de Noviembre de 2018 a las 11:00am para llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° JTA-1245

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ERIKA FERNANDA ABAD ÁLVAREZ
DEMANDADO : INPEC Y OTRO
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00073-00

Con el fin de darle impulso al proceso se pondrá en conocimiento de las partes la prueba documental allegada; por otro lado como se observa que dentro del término concedido para ello, el abogado CARLOS AUGUSTO ÁVILA ROMERO se abstuvo de acreditar el pago de la multa que le fuere impuesta mediante auto de sustanciación No 680 del 14 de junio de 2018, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 367 del CGP, al cual se acude por remisión general del artículo 306 del CPACA, por lo tanto el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el oficio No 8200-DICUV-1445 del 30 de julio de 2018, por medio del cual el Director Custodia y Vigilancia (EF) del INPEC remite instructivo general para remisión de internos, el cual se encuentra visible a folios 22 al 23 del cuaderno pruebas parte actora.

SEGUNDO: Por secretaría remítase con destino a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la certificación de que trata el inciso segundo del artículo 367 del CGP, con el fin de que se haga efectiva la multa impuesta al abogado CARLOS AUGUSTO ÁVILA ROMERO en calidad de apoderado del INPEC.

TERCERO: Hecho lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para dar traslado para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° JTA-1231

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-33-002-2012-00368-00
DEMANDANTE	: JOSÉ EVER ROMERO PENHA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Se pronuncia el despacho frente al escrito presentado por el apoderado de la demandada Policía Nacional de fecha 16 de abril de 2018 (fls 229-230CP), por medio del cual descurre el traslado del dictamen pericial rendido por la Universidad CES de Medellín, manifestando que existen contradicciones entre el informe psiquiátrico rendido por la doctora Doris Reyes y el dictamen pericial realizado por la Universidad CES, que tampoco son claros en cuanto al padecimiento del actor y que ninguno de ellos establece el porcentaje de disminución de la capacidad laboral del demandante. Por otro lado solicita que en virtud del artículo 228 del CGP, se tenga como prueba documental las Juntas Médico Laborales No 2971 del 19 de abril de 2013 y 3129 del 17 de septiembre del mismo año, las cuales fueron practicadas al señor José Ever Romero Penha, para cuyo recaudo pretende se oficie al Jefe de Medicina Laboral de la Policía Nacional, para que allegue copia de dichos documentos.

Sea lo primero precisar que mediante auto JTA-377 del 10 de abril de 2018, se corrió traslado a las partes del dictamen pericial rendido el 16 de agosto de 2017 por la Universidad CES de Medellín, en cuanto al informe psiquiátrico a que se refiere el apoderado de la entidad demandada, entiende el despacho que se trata del que fuera allegado junto con la demanda y que se encuentra visible de folios 62 al 64, suscrito por la doctora Doris Reyes G., médico psiquiatra adscrita a la Policía Nacional, sin embargo dicha prueba fue puesta en conocimiento de las partes en audiencia inicial celebrada el 15 de mayo de 2014 (fls 194-194 CP), y en aquella oportunidad las partes no presentaron reparo alguno respecto de ella.

Ahora bien, manifiesta el apoderado de la entidad demandada que el dictamen pericial presentado por la Universidad CES no le ofrece claridad en cuanto al padecimiento del demandante, sin esbozar mayores razonamientos. Que sustenten dicha aseveración, al respecto el despacho le recuerda que dicha prueba pericial se decretó para que el perito experto resolviera el cuestionario planteado por la parte actora en su demanda, como en efecto lo hizo, y frente al mismo se observa que el apoderado no solicita ni su aclaración y/o complementación. De otro lado el dictamen pericial no establece el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral del demandante, porque ese no era su objeto, para tal fin se decretó como prueba dentro de las presentes diligencias, remitir al demandante a la Junta Regional de Calificación del Huila, y una vez sea allegada la respectiva valoración, se correará traslado de la misma a las partes para su debida contradicción.

Finalmente, en cuanto a la solicitud del apoderado de la entidad de tener como prueba documental las Juntas Médico Laborales practicadas al señor José Ever Romero Penha por

cuenta de la Policía Nacional, el despacho se abstendrá de acceder a dicho pedimento, en primer lugar porque no es esta la oportunidad procesal para solicitar el decreto de nuevas pruebas, y además porque el artículo 228 del CGP permite que la parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial aporte otro, pero en el entendido que este último guarde relación con el objeto de la prueba en sí misma, lo que no ocurre con la documental cuyo decreto pretende el apoderado, pues la prueba pericial decretada no tenía como fin establecer el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral del demandante, sino resolver los interrogantes puntualmente planteados por la parte actora cuando solicitó su práctica.

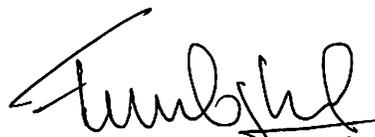
Así las cosas, el suscrito juez

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte accionada POLICÍA NACIONAL por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1232

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-33-002-2012-00482-00
DEMANDANTE : DAISSY MENDOZA MOLINA Y OTROS
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS

Teniendo en cuenta que la demandada Hospital Fundación de la Misericordia se abstuvo de emitir pronunciamiento alguno frente a la petición elevada por el apoderado de la parte actora en fecha 30 de abril de 2018, el despacho de conformidad con el auto de sustanciación JTA677 del 14 de junio de 2018 se entenderá desistida la prueba pericial decretada en su favor y de manera conjunta con la parte demandante, igualmente y con el fin de dar impulso al proceso se dispone:

DISPONE:

PRIMERO: Entiéndase desistida la prueba pericial decretada a favor del Hospital Fundación de la Misericordia, toda vez que dentro del término concedido mediante auto No 677 del 14 de junio de 2018, permaneció silente.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen médico pericial allegado por la Universidad CES de Medellín en fecha 01 de octubre de 2018 visible de folios 4 al 13 del cuaderno de pruebas parte actora, en consecuencia se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (03) días para que presenten solicitud de aclaración, complementación u objeciones por error grave.

TERCERO: AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No. 010 del 03 de octubre de 2017, debidamente diligenciado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Neiva – Huila, obrante a folios 1-267 del cuaderno principal 1 y 2 – Despacho Comisorio.

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta brindada por COMFACA al oficio No JTA-2177, y allegan orden de servicios EPSS COMFACA (CCF103) y Resolución 469 de 2011 en medio magnético (CD), obrante a folios 2-19 del cuaderno pruebas HMI y UROHELP LTDA.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de Allianz Seguros S.A., para que en un término de ocho (08) días informe al trámite dado al Oficio No JTA-2273 retirado el 13 de septiembre de 2017 correspondiente a la prueba documental solicitada y decretada en su favor con destino a DELIMA MASH S.A. Vencido el término anterior sin que el interesado realice ninguna gestión se entenderá desistida la prueba.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a la profesional de derecho **JENNY CRISTINA ARDILA BUENDÍA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.115.792.021 y Tarjeta Profesional No. 214.405 del C.S.J., como apoderada de la ESE Hospital María Inmaculada de Florencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

ELAE





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1364

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GILMA ESPINOSA ZABALETA
DEMANDADO	: NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADICADO	: 18001-33-33-003-2018-00123-00.

Vista la anterior constancia secretarial, y como quiera que la parte actora no ha cumplido la carga de consignar el valor de los gastos ordinarios del proceso, se impondrá la previsión del artículo 178 del CPACA y se concederá el término de 15 días para que lo cumpla.

En consecuencia, se dispone

PRIMERO: ORDENAR al apoderado de la parte actora que dentro del término máximo de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, consigne a la cuenta de ahorros No. 4-7503-3-02252-0 del Banco Agrario de esta ciudad denominada Gastos Ordinarios del Proceso a nombre del Juzgado Tercero Administrativo de Florencia, el valor ordenado en el auto admisorio de la demanda, so pena de operar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Por Secretaría contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1246

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : CLAUDIA GISELLA ZÚÑIGA HERRERA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICACIÓN : **18-001-33-40-003-2016-00225-00**

Con el fin de darle impulso al proceso, se **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO: REQUERIR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila para que de manera inmediata informe al despacho sobre la realización de la experticia requerida mediante oficio No JTA-2884 en relación con el señor EDUARDO HERRERA.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte interesada para que preste su colaboración en el recaudo de la referida prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1236

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-33-001-2015-00064-00
DEMANDANTE : ALDINEVER PEDRAZA OLIVEROS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en oficios S-2017-453987-1800 del 28 de agosto de 2017 y S-2018-232496-1800 del 27 de abril de 2018 (fls. 8 y 14 CPPA), y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escritos del 21 de mayo de 2018 y 31 de julio del mismo año, igualmente con el fin de dar impulso al proceso, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OFICIAR a la Fiscalía de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Florencia – Caquetá, para que dentro del término de ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación que el respecto se libre, se sirva allegar con destino a las presentes diligencias, copia del proceso No. 1800160087962012-00267 con relación al menor FABIAN MONTIEL PERDOMO, en el cual obran las pruebas sobre la muerte del menor ALFAIR PEDRAZA OLIVEROS, y la investigación contra el menor capturado en el lugar.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la investigación penal adelantada por la Fiscalía Tercera Especializada bajo el NUNC 180016000552201203095 adelantada por el delito de RECLUTAMIENTO ILÍCITO en averiguación de responsables, allegada mediante oficio No. F3 ESP 201203095 (fl 18) y visible en el cuaderno de proceso penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° JTA-1242

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : OSCAR ALEXANDER BONILLA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00449-00

En aras de dar impulso al proceso de la referencia, el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes lo siguiente:

- La respuesta allegada por el Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 34 "JUANAMBÚ", al oficio No JTA-372 y visible a folios 6 al 16 y 121 al 128 Cuaderno Pruebas.
- La respuesta allegada por la Clínica Mediláser SA al oficio No JTA-374, visible de folios 17 al 100 Cuaderno Pruebas.
- Respuesta allegada el 15 de junio de 2018 por el Director del Establecimiento de Sanidad Militar 5177 del Ejército Nacional, al oficio No JTA-372, visible a folios 101 al 110 Cuaderno Pruebas.
- Respuesta allegada el 06 de julio de 2018 por la Directora del Establecimiento de Sanidad Militar 5177 del Ejército Nacional, al oficio No JTA-372, visible a folios 111 al 120 Cuaderno Pruebas.
- Respuesta allegada por el Comandante Distrito Militar No 43 del Ejército Nacional al oficio No JTA-371, visible a folios 129 al 131 Cuaderno Pruebas.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que en un término de ocho (08) días informe el trámite dado al oficio No JTA373 retirado el 20 de abril de 2018, correspondiente a la prueba documental solicitada y decretada en su favor con destino a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Vencido el término anterior sin que el interesado realice ninguna gestión se entenderá desistida la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1223

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-33-002-2014-00088-00
DEMANDANTE : OLMER ELIECER SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio y a fin de dar impulso al proceso, el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Municipio de Puerto Rico Caquetá en fecha 24 de abril de 2018 visible a folios 5-6 del cuaderno de pruebas parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del Municipio de Puerto Rico para que dentro del término de cinco (05) días se sirva informar al despacho sobre la gestión adelantada en relación con los oficios JTA-325, 326 y 327 del 06 de abril de 2018 y retirados el mismo día, toda vez que a la fecha no se ha allegado constancia de envío o radicado a las correspondientes entidades, ni se ha recibido ningún tipo de respuesta. Finalmente se advierte que de no atender el presente requerimiento, se entenderán desistidas las pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° JTA-1241

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

ACCIÓN : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE : **JOSÉ EDERME ARRIETA FUENTES**
DEMANDADO : **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
RADICADO : **18-001-33-31-902-2015-00161-00**

En aras de dar impulso al proceso de la referencia, el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Comandante Batallón de Operaciones Terrestre No 22 al oficio No JTA-105 del 08 de febrero de 2018 y visible a folios 4 al 8 CPPA.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional para que de manera inmediata se sirva dar respuesta al oficio No JTA-103 recibido en la entidad el 12 de febrero de 2018, por medio del cual se les solicitó allegar:

- El expediente prestacional del SLP José Ederme Arrieta Fuentes identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.201.015.
- Certificación de tiempo de servicios del SLP José Ederme Arrieta Fuentes.
- Constancia de sueldo percibido al momento del retiro del SLP José Ederme Arrieta Fuentes.

TERCERO: REQUERIR a la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional para que de manera inmediata se sirva dar respuesta al oficio No JTA-104 recibido en la entidad el 12 de febrero de 2018, por medio del cual se les solicitó allegar copia de la Orden Administrativa de Personal No 1677 del 18 de junio de 2015.

CUARTO: CONMINAR a las partes interesadas para que presten su colaboración en el recaudo de las referidas pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1222

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00141-00
DEMANDANTE : EVANGELINA JARA ROBAYO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio y a fin de dar impulso al proceso, el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la valoración de pérdida de la capacidad laboral allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila en fecha 14 de junio de 2018 visible de folio 68 al 72 del cuaderno de pruebas parte actora, en consecuencia se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (03) días para que presenten solicitud de aclaración, complementación u objeciones por error grave. Vencido el proceso anterior ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 30 OCT 2018

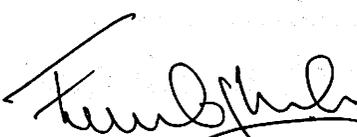
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1352

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	JORGE ENRIQUE MOLINA PAREDES y OTROS
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS
RADICACIÓN:	18001-33-33-753-2014-00163-00.

De conformidad con el artículo 134 del código general del proceso córrase traslado a la parte contraria del incidente de nulidad planteado por el apoderado de la entidad demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, para efectos que ejerzan su derecho de contradicción, aporten y pidan pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, 30 OCT 2018

AUTO INTERLOCUTORIO No.JTA-1464

MEDIO DE CONTROL : PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE : RUBY ALEJANDRA GARZÓN OVIEDO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTRO.
RADICACIÓN : **18-001-23-33-002-2018-00103-00**

El despacho que el presente medio de control reúne los requisitos contenidos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998 y 162 de la ley 1437 de 2011, se agotó el requisito de procedibilidad de los artículos 161 y 144 ibídem, existe competencia por jurisdicción atendiendo la naturaleza jurídica de la entidad demandada, territorial por el lugar de los hechos y funcional por el artículo 155 numeral 10 de la ley 1437 de 2011.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **RUBY ALEJANDRA GARZÓN OVIEDO** contra el **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ Y SERVINTEGRAL S.A. ESP**, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la entidad accionada **MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, A SERVINTEGRAL S.A. ESP** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del C.G. del P. y por estado al demandante (Nº 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA), lo anterior atendiendo los postulados del artículo 21 de la ley 472 de 1998.

TERCERO: ORDÉNESE al actor popular, que se realice la comunicación a los habitantes del Municipio de Florencia sobre la existencia del presente medio de control y su objeto a través de una emisora local, la cual deberá acreditarse para poder continuar con este trámite constitucional.

CUARTO: COMUNÍQUESE de la presente providencia y remítase copia de la demanda a la DEFENSORIA DEL PUEBLO para los efectos del artículo 80 de la ley 472 de 1998.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte accionada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal para dar contestación a la demanda y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia – Caquetá, 30 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARÍA AGUEDA CUBILLOS DE RUEDA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00614-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora presentó liquidación del crédito en fecha 29 de junio de 2018 conforme fuera ordenado en sentencia JTA18-298 emitida en audiencia de fecha 08 de junio de 2018, se procederá a correr traslado de la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del CGP, en consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora por el término de tres (03) días para que se formulen las objeciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA